

2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 12424/21.-

SANTA ROSA, 20 SEP. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial,
cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 3091




Ing. JUAN RAMON GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

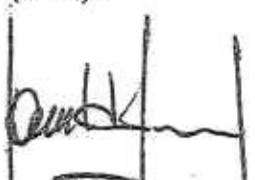

SERGIO RAUL ZILIOOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA



SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley,
bajo el número TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA (3380).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas y la provincia de La Pampa, y sus Anexos I y II, que forman parte integrante de la presente, celebrado a los 28 días del mes de junio de 2021, entre el Ministerio de Obras Públicas y el Gobierno de la provincia de La Pampa, para la ejecución del "Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil" en distintas localidades de la Provincia.

Artículo 2º: Falcúltase al Poder Ejecutivo a suscribir Acuerdos Específicos en el marco de la Cláusula Quinta del Convenio que se aprueba mediante el artículo 1º y/o al dictado de todos los actos administrativos necesarios y pertinentes a los fines de su ejecución .

Artículo 3º: Incrementase en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$93.959.617,00) el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 1º de la Ley 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I de la presente.

Artículo 4º: Incrementase en la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$93.959.617,00) el total del cálculo de recursos del presupuesto general de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecidos por el artículo 2º de la Ley 3311 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



Dr. JUAN MANUEL MEANA
PROSECRETARIO

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS



Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

En Erogaciones

Incorporación según la siguiente imputación presupuestaria

Descripción	C	J	UO	C	FyF	Secc	PP	PPar	Subp	Cla	Scla	Partida	Incremento
Centros de Desarrollo Infantil	0	R.	12	1	490	02	51	02	00	00	126	9449	93.959.617,00
SUBTOTAL POR PARTIDA PRINCIPAL 51													93.959.617,00



Juan Manuel Meana
 Dr. JUAN MANUEL MEANA
 PROSECRETARIO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

Mariano Alberto Fernandez
 Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
 VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
 PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARÍA DE ENTRADAS Y SALIDAS
 COPIA
 21 DE JUNIO DE 2021
 CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

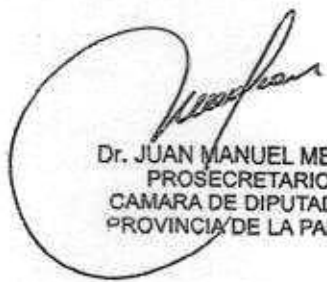


Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

En Recursos

4110-64	Convenio Infraestructura cdi	93.959.617,00
---------	------------------------------	---------------


Dr. JUAN MANUEL MEANA
 PROSECRETARIO
 CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA




Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
 VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
 PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
 COPIA
 18 SET 2021
 SECRETARIA GENERAL
 CAMARA DE DIPUTADOS
 PROVINCIA DE LA PAMPA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Convenio de Obra



Número: CONVE-2021-57556729-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 28 de Junio de 2021

Referencia: CONVENIO MARCO CDI PROVINCIA DE LA PAMPA EX-2021-54562042- -APN-DGD#MOP

"Visto el EX-2021-54562042-APN-DGD#MOP, mediante el cual tramita el CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" y sus Anexos (IF-2021-55857587-APN-SGA#MOP), firmados por el Señor Gobernador Sergio Raúl ZILLOTTO, los que obran embebidos al presente, se procede a su suscripción."

CONVENIO MARCO PROVINCIA DE LA PAMPA "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

SECRETARÍA DE
COPIA
13 JUN 2021
SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS
Y VIVIENDA

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”



Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y la **PROVINCIA DE LA PAMPA** representada en este acto por el señor Gobernador Sergio Raúl ZILLOTTO (DNI N°14.928.168), con domicilio en la calle Centro Cívico N° s/n de la Localidad de SANTA ROSA de la Provincia de LA PAMPA por la otra parte, en adelante “**LA PROVINCIA**” conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en adelante el “**CONVENIO MARCO**”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de **LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha desarrollado un nuevo programa, tendiente a ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 59 de fecha 09 de Marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP),

agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.



Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la PROVINCIA de La Pampa realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II, identificado como IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II, identificado como IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP y que se estima en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$365.400.000) se hará con aportes del "MINISTERIO", en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II, identificado como IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP, y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso "EL PROVINCIA" reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por "EL MINISTERIO".

CUARTA: "LA PROVINCIA" deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del "MINISTERIO" a través de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<https://sgo.obraspublicas.gob.ar/>), o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del "MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II, identificado como IF-2021-51225774-

APN-DGD#MOP. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciben financiamiento, "LA PROVINCIA" deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por el MINISTERIO".



SEXTA: A través del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" podrá financiarse hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por "LA PROVINCIA". El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de "LA PROVINCIA", en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "EL MINISTERIO".

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o de los ESPECÍFICOS que como consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

ANEXO I

RESOL-2021-59-APN-MOP, IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP, incluidos como archivos embebidos del presente.

ANEXO II

IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP, incluido como archivo embebido del presente.



Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.28 14:30:06 -03:00

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

SECRETARIA GEMER
COPIA FOLIO

28 JUN 2021

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.06.28 14:30:07 -03:00



Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO MARCO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

“PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL”

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS (D.N.I. N° 18.431.166), con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, Oficina 1114, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte, y la **PROVINCIA DE LA PAMPA** representada en este acto por el señor Gobernador Sergio Raúl ZILLOTTO (DNI N° 14.928.168), con domicilio en la calle Centro Cívico N° s/n de la Localidad de SANTA ROSA de la Provincia de LA PAMPA por la otra parte, en adelante “**LA PROVINCIA**” conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en adelante el “**CONVENIO MARCO**”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.



Ministerio de Obras Públicas

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará en cabeza del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo programa, tendiente a ampliar la disponibilidad de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños y niñas en las edades tempranas, en pos de una distribución más justa de las tareas de cuidado, a los fines de reducir la brecha de pobreza en términos de tiempos disponibles para realizar otras actividades, y promover una mayor igualdad de oportunidades y acompañamiento en la crianza de los niños y niñas de esa franja etaria.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 59 de fecha 09 de Marzo de 2021 (RESOL-2021-59-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" el cual tiene por objeto igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género, inequidades territoriales y así facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de espacios de primera infancia que ofrecen servicios de cuidado, educación, promoción de la salud, recreación y estimulación a niños y niñas de 45 días a 4 años de edad inclusive.

Que atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia de La Pampa, realizando los Proyectos que cumplan con la finalidad del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.

Que, por tales motivos, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

INFANTIL", como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte.

En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos que se mencionan en el ANEXO II, identificado como IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP, que forma parte integrante del presente.

SEGUNDA: El financiamiento del costo de los Proyectos detallados en el ANEXO II, identificado como IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP y que se estima en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$365.400.000) se hará con aportes del "MINISTERIO", en la medida de sus disponibilidades presupuestarias y con los alcances y en la proporción que se prevea en los Convenios Específicos que se suscriban oportunamente, de conformidad con lo previsto en la cláusula QUINTA del presente.

TERCERA: El listado de los Proyectos que se mencionan en el ANEXO II, identificado como IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP, y que forman parte del presente, no podrán ser modificados, salvo que medie acuerdo expreso de ambas PARTES, pudiendo en ese caso "LA PROVINCIA" reemplazar uno o varios Proyectos por otro u otros, siempre dentro del límite del importe total de la asistencia financiera otorgada por "EL MINISTERIO".

CUARTA: "LA PROVINCIA" deberá ingresar la documentación de estilo (administrativa, proyectos técnicos, memoria descriptiva, cómputo, presupuesto detallado, cronograma y curva de trabajos, curva de inversión, etc.) como así también toda aquella que le fuera requerida por los funcionarios intervinientes del "MINISTERIO" a través de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (<https://sgo.obraspublicas.gob.ar/>), o la que en un futuro la reemplace.

QUINTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

previsto en las cláusulas precedentes, la Secretaría de incumbencia específica en la materia dependiente del "MINISTERIO" y "LA PROVINCIA" suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme aprobación definitiva de aquellos mencionados en el ANEXO II, identificado como IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP. A los efectos de poder verificar los compromisos de inversión en los Proyectos que reciban financiamiento, "LA PROVINCIA" deberá llevar una contabilidad independiente por cada Proyecto y abrir una cuenta bancaria específica para este "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", en la que ingresen todos los recursos que le sean girados por "EL MINISTERIO".

SEXTA: A través del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" podrá financiarse hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por "LA PROVINCIA". El PLAN también podrá destinarse a financiar en forma parcial proyectos que puedan encontrarse en vías de contratación o de ejecución por parte de "LA PROVINCIA", en ambos casos exclusivamente hasta el límite de la parte de la obra que se encuentre pendiente de ejecución.

SÉPTIMA: "LA PROVINCIA" se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del "MINISTERIO" serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de "LAS PARTES" a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por "EL MINISTERIO".

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este "CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente "CONVENIO MARCO" y/o de los ESPECÍFICOS que como



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

consecuencia se celebren, "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad y previa lectura, "LAS PARTES" firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.



Firmado digitalmente por
ZILLOTTO Sergio Raúl
Fecha: 2021.06.22 10:14:05
-03'00'

SECRETARÍA GENERAL
COPIA
14 JUN 2021
SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOL-2021-59-APN-MOP, IF-2021-16350140-APN-DGD#MOP



Firmado digitalmente por
ZILOTTO Sergio Raúl
Fecha: 2021.06.22
10:15:14 -03'00'

COPIA FIEL

5 8 2021



"2021- AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"



Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

IF-2021-51225774-APN-DGD#MOP



Firmado digitalmente
por ZILLOTTO Sergio Raúl
Fecha: 2021.06.22
10:16:13 -03'00'

SECRETARIA GENERAL
COPIA FOLIO
28 SEP 2021
SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACION
ESTADO PLURAL
BOLESA 1000